



1700-37

RESOLUCION N°

4180

FECHA:

21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. R202486007878 del 06/08/2024, la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.545.210-8, solicita la inscripción como gestor de residuos de construcción y demolición – RCD, en el predio Lote 1 San Rafael No. 2, ubicado en el corregimiento de Guamachito, municipio de Zona Bananera, Magdalena

Que a su vez aportó documento de Medidas de Manejo Ambiental, para el predio Lote 1 San Rafael No. 2, ubicado en el corregimiento de Guamachito, municipio de Zona Bananera, Magdalena, identificado por la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-, en cumplimiento de las directrices y obligaciones establecidas en la Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S**, obrando en su condición de gestor de -RCD-, presentó la siguiente documentación:

- Formato para la inscripción de gestores de RCD.
- Documento de medidas de manejo RCD.
- Certificado de tradición del predio.
- Fotocopia de cédula del representante legal de **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**
- Cámara de comercio de **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**
- Plano zona de disposición RCD
- Copia de la Resolución No. 2024-07-25-343 emitida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio Zona Bananera, Magdalena, frente al uso de suelo.

Que mediante Auto No.1501 del 6 de agosto de 2024, **CORPAMAG**, ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada y constatar que reúna los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 472 de 2017 y la Resolución No 1257 de 2021, para efectos de adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente.

*Handwritten signature and date: 23 AUG 2024*



1700-37

RESOLUCION N°

4180-

FECHA:

21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico del 12/08/2024, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

“(…)

**CONCEPTO TÉCNICO**

Considerando la visita técnica realizada el día ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) en el predio “Lote 1 San Rafael No. 2”, ubicado en el corregimiento de Guamachito, municipio de Zona Bananera, Magdalena y evaluada la documentación soportada a través del radicado No. R202486007878, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -Corpamag determina lo siguiente:

-Las coordenadas polígono del predio “Lote 1 San Rafael No. 2”, ubicado en el corregimiento de Guamachito, municipio de Zona Bananera, Magdalena, para disposición de Residuos de Construcción y Demolición -RCD son las siguientes:

COORDENADAS MAGNA SIRGAS		
LOTE 1 SAN RAFAEL #2		
ZONA DE DISPOSICIÓN RCD		
ÁREA: 19 HAS 2151 M2		
1	E=994159.9101	Y=1675744.6628
2	E=994091.1816	Y=1675644.3172
3	E=994085.3599	Y=1675613.8019
4	E=994084.8445	Y=1675595.8191
5	E=994047.5700	Y=1675420.5305
6	E=994016.4145	Y=1675239.6291
7	E=993993.8338	Y=1675136.8424

Fuente: Resolución No. 2024 -07-25-343 del 25 de julio/2024 emitida por la secretaria de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Zona Bananera



1700-37

RESOLUCION N°

4180

FECHA:

21 AGO, 2024

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

**-Descripción del Proyecto:** De acuerdo con el documento evaluado, El "Lote 1 San Rafael #2" está diseñado para la disposición final de RCD, con una capacidad estimada de 1.278.000 toneladas de residuos, lo que le confiere una vida útil de aproximadamente 20 años. El proyecto abarca varias etapas, desde la recepción de los residuos hasta su disposición final, pasando por procesos de clasificación, almacenamiento y aprovechamiento.

**Tipos de Residuos Recibidos:** El sitio está habilitado para recibir diversos tipos de residuos provenientes de actividades de construcción y demolición, tales como:

- *Materiales de limpieza de terrenos: Ramas, árboles y capa vegetal en general.*
- *Productos de excavación: Coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos.*
- *Residuos pétreos: Hormigón, arenas, gravas, ladrillos, cerámicas, y mezclas de cemento.*
- *Residuos de obras de infraestructura vial: Losa de hormigón, residuos de asfalto y materiales similares.*
- *Residuos resultantes de construcción nueva, ampliación o reparación y demolición.*

**Proceso de Manejo de RCD:** El proceso de manejo de los RCD incluye las siguientes etapas:

- *Transporte de RCD: Realizado por terceros hasta el sitio de disposición final.*
- *Recepción y pesaje: Se realiza un control riguroso del tipo y cantidad de residuos recibidos.*
- *Descarga y clasificación: Los residuos son descargados en áreas designadas y se clasifican según su naturaleza.*
- *Compactación y aprovechamiento: Los residuos inertes se compactan para garantizar la estabilidad del terreno. Los residuos aprovechables se procesan para su valorización económica.*

La empresa CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., presentó las medidas de manejo ambiental para el proyecto de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el sitio denominado "Lote 1 San Rafael #2, ubicado en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, Colombia.



1700-37

RESOLUCION N°

4180-1

FECHA:

21 ABO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

La autoridad ambiental conceptúa que las medidas de manejo ambiental se encuentran acordes a lo dispuesto por el artículo 12 de la resolución No. 1257 de 2021 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en razón de que, presentan información detallada sobre:

- Flujo de los procesos realizados con los materiales de construcción y los RCD resultantes
- Las acciones de control para evitar la dispersión de partículas.
- Las obras de drenaje y de control de sedimentos.
- Las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
- Descripción sobre las barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
- Los instrumentos de pesaje.
- Detalle sobre cerramiento perimetral
- Información sobre valla informativa visible que contenga la información relevante del sitio.
- Descripción de las actividades de clausura y posclausura.

Las Medidas de Manejo Ambiental (MMA) propuestas para el "Lote 1 San Rafael #2" están diseñadas para controlar y mitigar los impactos ambientales derivados de las actividades de disposición final de RCD. A continuación, se describen las principales medidas:

1. Manejo del descapote y cobertura vegetal: Se implementará una cobertura vegetal en las áreas afectadas por la disposición de RCD. Esta medida busca minimizar la erosión del suelo, mejorar la retención de humedad y contribuir al mejoramiento paisajístico del sitio. La cobertura se establecerá con especies nativas, adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas del área utilizando el material resultante del descapote en las actividades de revegetalización y recuperación. Adicionalmente, cumplir con las compensaciones forestales establecidas por la autoridad ambiental.
2. Manejo de la calidad del aire y del ruido: Para minimizar la dispersión de partículas y la emisión de ruidos, se adoptarán medidas como la humectación periódica de las vías internas, el uso de maquinaria con sistemas de control de emisiones y la implementación de barreras acústicas en áreas sensibles. Asimismo, estar al día con los mantenimientos, inspecciones, entre otros de la maquinaria, equipos y vehículos utilizados dentro del proyecto.



1700-37

4180

RESOLUCION N°

FECHA: 21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

3. Manejo de Residuos Sólidos: El proyecto dispondrá de manera adecuada los residuos sólidos generados para ser gestionados con empresas o proveedores debidamente autorizados y cumpliendo con los establecido por la normatividad ambiental vigente.
4. Manejo y conservación de suelos y taludes: El proyecto realizara inspecciones periódicas a los taludes, se desarrollarán actividades de revegetalización en zonas geotécnicamente inestables, se controlarán las actividades de compactación.
5. Control de aguas de Escorrentía: Se construirán sistemas de drenaje y control de sedimentos para evitar la contaminación de cuerpos de agua cercanos y reducir el riesgo de erosión. Estas obras incluirán zanjas de infiltración, canales de desvío y sistemas de retención de sedimentos.
6. Señalización: El sitio contará con una señalización adecuada que indicará las áreas de operación, rutas de evacuación y zonas restringidas. Asimismo, se instalará un cerramiento perimetral para garantizar la seguridad de las operaciones y prevenir el acceso no autorizado.

Como respaldo a lo anterior, se anexan las siguientes fichas con el detalle de información correspondiente a objetivos, impactos ambientales, tipo de medida, indicadores de cumplimiento, medidas de manejo recursos requeridos, cronograma de actividades y control de registros. Las fichas aportadas son:

- Ficha 1:** Manejo del descapote y cobertura vegetal.
- Ficha 2:** Manejo de la calidad del aire y ruido
- Ficha 3:** Manejo de Residuos Sólidos
- Ficha 4:** Manejo y Conservación de Suelos y taludes.
- Ficha 5:** Manejo y control de aguas de escorrentía
- Ficha 6:** Señalización

Se menciona, además, que documento aporta información sobre:



1700-37

RESOLUCION N°

4180

FECHA:

21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

*Plan de Emergencia y Contingencia:* Se desarrollará un plan de contingencia que incluirá procedimientos para responder a emergencias como incendios, derrumbes y accidentes laborales. Este plan contemplará la capacitación del personal, la disponibilidad de equipos de emergencia y la coordinación con entidades de apoyo locales, entre otras actividades.

**Conclusiones y recomendaciones:** Una vez revisada la información pertinente a las medidas de manejo ambiental propuestas por la empresa CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., en el predio Lote 1 San Rafael #2 – Zona Bananera -Magdalena, se concluye que estas son adecuadas y están alineadas con los requerimientos establecidos en la Resolución 417 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021. No obstante, se recomienda lo siguiente:

- Implementar un monitoreo regular que permita evaluar la efectividad de las MMA y realizar ajustes cuando sea necesario.
- Presentar los informes semestrales ante la autoridad ambiental, detallando las actividades realizadas, los resultados del monitoreo y cualquier incidente ambiental o eventualidad que se haya presentado.
- La empresa CFD CONSTRUCCIONES S.A.S. deberá implementar y soportar capacitaciones continuas al personal operativo para asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad y manejo ambiental.
- La empresa CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., deberá desarrollar un plan detallado de desmantelamiento y abandono del sitio, que incluya acciones específicas para la remediación del área una vez finalizada la operación.
- Aunque en el área inicial a disponer de RCD no se aprecian en principios árboles, en el evento que la empresa CFD CONSTRUCCIONES SAS requiera intervenir algún individuo, deberá realizar el trámite del permiso respectivo ante CORPAMAG. De igual manera, si llegara a instalar algún tipo de trituradora o clasificadora para el manejo y disposición de los RCD, deberá tramitar el permiso de emisiones atmosféricas conforme lo establece la normatividad.



1700-37

RESOLUCION N° 4180

FECHA: 21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

- Atender lo dispuesto por el Artículo 16 de la resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con respecto a las obligaciones de los gestores de RCD en lo que respecta a los sitios de disposición final.
- Se recomienda informar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible de Ciénaga sobre el concepto técnico emitido por CORPAMAG”.

#### **CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL**

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Zona Bananera, Magdalena, identificó el predio Lote 1 San Rafael No. 2, ubicado en el corregimiento de Guamachito, como sitio de aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio; teniendo en cuenta las competencias establecidas en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental para el predio denominado Lote 1 San Rafael No. 2, ubicado en el corregimiento de Guamachito, como sitio de aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio, identificados por la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.



1700-37

RESOLUCION N°

4180--

FECHA:

21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, vigente en su integridad al momento del usuario presentó el Programa de Manejo Ambiental.

Que el artículo 2 Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017 estable las siguientes definiciones:

Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos: 1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento: 1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros. 1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás. 1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros. 1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros. 2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento: 2.1. Los contaminados con residuos peligrosos. 2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados. 2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan



1700-37

RESOLUCION N° 4180-

FECHA: 21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

*nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.*

Que en el artículo 10 de la Resolución No. 472 de 2017, se establecen las medidas mínimas de manejo ambiental para los sitios de aprovechamiento de RCD, las cuales se describen a continuación:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I

*Parágrafo 1°. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.*

Que mediante la Resolución No. 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.

**Que el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

*Modificar el artículo 9o de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*“Artículo 9o. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles o a través de un receptor.*

*Las plantas fijas o móviles deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:*



1700-37

RESOLUCION N°

4180-14

FECHA:

21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.
3. Aprovechamiento.
4. Almacenamiento de materiales procesados.

*PARÁGRAFO 1o. El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.*

*PARÁGRAFO 2o. Al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución.*

*En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.*

**Que el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

*Artículo 6o. Modificar el artículo 16 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*“Artículo 16. Obligaciones de los gestores de RCD. Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:*

1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.



1700-37

4180

RESOLUCION N°

FECHA: 21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.

4. Presentar a la autoridad ambiental competente regional o urbana dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, que forma parte integral de la presente resolución.

5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la presente resolución.

6. Los gestores responsables de la disposición final de RCD deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la presente resolución.

**Que el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

*Artículo 7o. Modificar el artículo 17 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*“Artículo 17. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos. Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes:*

*1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.*

*2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD. Así mismo, podrá generar incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD en proyectos de infraestructura pública dentro de su jurisdicción.*

*3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia.*



1700-37

RESOLUCION N°

4180

FECHA:

21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

4. Ejercer labores de seguimiento y control al manejo de los RCD en su jurisdicción tomando en consideración entre otras disposiciones las contenidas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.

**Que el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

*Artículo 8o. Modificar el artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*“Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:*

*1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.*

*2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD...*

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** las Medidas de Manejo Ambiental para el predio denominado Lote 1 San Rafael No. 2, ubicado en el corregimiento de Guamachito, municipio de Zona Bananera, Magdalena, identificado por la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-, a cargo del gestor **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT: 901.545.210-8; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG**-, realizará seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, en cumplimiento de las obligaciones



1700-37

4180

RESOLUCION N°

FECHA: 21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La gestión de los -RCD- deberá realizarse conforme los parámetros y condiciones establecidas en las Medidas de Manejo Ambiental presentadas y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el concepto técnico incorporado en la presente actuación administrativa. Así mismo, deberá cumplirse con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El gestor no podrá disponer en ningún caso residuos peligrosos en los sitios identificados para el aprovechamiento de los -RCD-. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la actividad de aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el corregimiento de Guamachito, municipio de Zona Bananera, Magdalena, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, del municipio de Zona Bananera, Magdalena, identificó el predio **Lote 1 San Rafael No. 2**, en consideración a las competencias atribuidas a los entes territoriales en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** En concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en su condición de gestor de -RCD- deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse ante **CORPAMAG** como gestor de RCD.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.
3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la Resolución No. 1257 de 2021.



1700-37

RESOLUCION N°

4180

FECHA:

21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

4. Presentar a **CORPAMAG** dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución No. 1257 de 2021.

5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la Resolución No. 472 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

**ARTÍCULO QUINTO:** **CORPAMAG** verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las medidas preventivas y sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** **Notifíquese** en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Comuníquese** el presente acto administrativo a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA**, para que dentro del marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD-, garantice el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

4180-3

RESOLUCION N°

FECHA: 21 AGO. 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 SAN RAFAEL No. 2, UBICADO EN ZONA BANANERA, MAGDALENA, IDENTIFICADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Rafael Granados – Contratista SGA  
Revisó: Sibill Rudas - Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA  
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Notificación Resolución N° 4180 de 2024



**De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Gerencia <gerencia@cfdingenieria.com>  
**Fecha** 2024-08-28 09:34

Resolución N° 4180 de 2024.pdf (~7,1 MB)

Señor@

Carlos Francisco Díaz Granados Guerra

Representante Legal

CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4180** de fecha 21/08/2024.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Se realiza seguimiento a las medidas de manejo ambiental", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024730007500 de fecha 30/07/2024

--  
--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa María  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

